

RESOLUCION No. 1769

(13 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 200, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto 1851 de 2015 y las demás concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, enfocada en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, correspondiéndole al Estado velar por el adecuado cumplimiento del servicio educativo,

Que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de Educación, en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación, que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

Que a su vez el numeral 7,6 del mismo artículo, señala dentro de las funciones reseñadas las siguientes "Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación"

La Ley 1098 de agosto 08 de noviembre de 2006: Por medio de la cual se establecen normas sustantivas y procesales, para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus

(13 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

derechos y libertades, consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes concordantes, así como su restablecimiento.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, "Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial.

Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones."

Que posterior al Decreto Nacional 1075 de 2015, se expidió el Decreto Nacional 1851 de 2015, compilado en el primero, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, el cual subrogó el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015, con el objeto de ajustar los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

RESOLUCION No. 1769

(13 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

Que acorde con lo definido en el Decreto Nacional 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servidor público educativo se deben regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6. y 2.3.1.3.3.7, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo, deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de. transparencia y eficiencia, y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los aspirantes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial certificada respectiva.

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que mediante la Resolución 3052 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Soacha y lo autorizó para administrar el sector educativo en su jurisdicción.

Que según lo establecido en el Plan de Desarrollo "EL CAMBIO AVANZA", está contemplado el programa Educación con cobertura, permanencia y calidad, cuyo objetivo es garantizar el acceso a la población de Soacha a los distintos niveles educativos, de acuerdo con los lineamientos del orden nacional y a las demandas locales de la comunidad. Mediante este programa se pretende dar cumplimiento a la necesidad de acceso que tiene la población de Soacha en los distintos niveles educativos, además de propiciar la permanencia hasta el cumplimiento de cada ciclo.

Que es función de la Secretaría de Educación Y Cultura del Municipio de Soacha, propender por la garantía del derecho a la Educación de sus pobladores y en especial niños, niñas y adolescentes vinculándolos al sistema educativo.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha, adelantó el proceso de conformación del Banco de Oferentes, el cual se constituyó con la expedición de la Resolución 1569 del 28 de diciembre de 2020,

(13 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

estableciendo la lista de personas jurídicas habilitadas que cumplieron con los requisitos de trayectoria e idoneidad requerida y suficiente para prestar el servicio público educativo. Sin embargo, la vigencia de este listado es de tres (3) años contados a partir de su conformación, es decir, hasta diciembre de 2023.

Que, como consecuencia, la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha debe adelantar un nuevo proceso de conformación del Banco de Oferentes, el cual estará vigente por los siguientes tres (3) años para la eventual contratación de prestación de servicio educativo que se requiera realizar en las próximas vigencias.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la eventual Contratación de prestación del servicio público educativo en el Municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El proceso de conformación del Banco de Oferentes, estará sometido a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca la invitación pública, los formatos y demás documentos establecidos por la Secretaria de Educación de Soacha, dirigidos a todas las personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, preferiblemente sin ánimo de lucro, que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, y se encuentren en disposición de prestar el servicio a la población del Municipio de Soacha, con el fin de contratar eventualmente la prestación del servicio público educativo en el marco de la normatividad vigente, en caso de requerirse.

ARTÍCULO 3°. El proceso de conformación del Banco de Oferentes está organizado en cinco (5) etapas, con las cuales se garantiza un debido proceso, la habilitación objetiva y transparente de los aspirantes, las cuales se relacionan a continuación:

1. Apertura:
 - a. Expedición y publicación de la resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes
 - b. Publicación de la Invitación Pública.
2. Inscripción:
 - a. Inicio de la inscripción de aspirantes.
 - b. Cierre de la inscripción de aspirantes.
 - c. Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes.
3. Verificación de requisitos habilitantes:
 - a. Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de Conformación del Banco de Oferentes.
4. Publicación de resultados v trámite de reclamaciones:
 - a. Publicación de resultados de la verificación de requisitos habilitantes.
 - b. Presentación de reclamaciones frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.

RESOLUCION No. 1769

(13 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

c. Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.

5. Habilitación:

- a. Publicación de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación conforma la lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes del Municipio de Soacha.
- b. Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes del Municipio de Soacha.

ARTÍCULO. 4°. Para el proceso de conformación del Banco de Oferentes, se establecerá un comité, con el objeto de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la invitación pública que para este proceso se emitirá.

El Comité estará integrado por:

- 1. El(la) secretario(a) de Educación o su delegado.
- 2. El(la) Director(a) de Calidad de la Secretaria.
- 3. El(la) Director(a) de Cobertura de la Secretaria, quien será el Secretario Técnico del mismo.
- 4. El (la) lidera) de Inspección y Vigilancia quien de la Secretaria o quien haga sus veces.
- 5. El (la) Director(a) Financiero y Administrativo de la Secretaria

PARAGRAFO 1.- La Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, será la dependencia que adelante la coordinación con las instancias involucradas en el proceso, el suministro y obtención de la información y demás insumos necesarios para el funcionamiento del Comité. A la vez tendrá la responsabilidad de proponer para aprobación al Comité la metodología y/o los mecanismos de aplicación de los criterios a establecer en la invitación pública para el proceso de Conformación del Banco de Oferentes acorde al cronograma establecido en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTICULO 6°. Las etapas y cronograma del proceso de conformación del banco de oferentes para el desarrollo del proceso de conformación del Banco de Oferentes será el siguiente:

ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACION
ETAPA 1: APERTURA		
Apertura del proceso de actualización del Banco de Oferentes	Tiempo en el cual la Secretaria de Educación de Soacha da a conocer el acto administrativo de invitación a presentar propuestas dentro del proceso de Invitación Pública, "Por medio de la cual se establecen los criterios para la conformación del Banco de Oferentes para la eventual contratación del servicio público educativo en el municipio de Soacha – Cundinamarca", la cual será publicada en la página WEB www.soachaeducativa.edu.co	13 de octubre de 2023
ETAPA 2: INSCRIPCIÓN		

RESOLUCION No. 1769

(13 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

Recepción de propuestas	Presentación de los documentos requisito establecidos en la presente resolución y en la Invitación, como requisitos habilitantes, experiencia, idoneidad y propuesta técnica. Se debe presentar en sobre cerrado, debidamente foliado en físico y otra copia en medio magnético, en la oficina de atención al ciudadano –SAC- Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7ª No. 15-83 en el horario de atención establecido de 7.00 am a 3.00 pm.	Del 18 de octubre al 31 de octubre 2023 a las 5 p.m
Publicación lista de Establecimientos Educativos No oficiales Inscritos	www.soachaeducativa.edu.co	1 de noviembre de 2023
ETAPA 3: VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REQUISITOS		
Revisión y verificación requisitos	La Secretaria de Educación realizará la verificación de los requisitos, través de la conformación de un comité de verificación y evaluación. Igualmente, durante este tiempo podrá realizarse visita a los establecimientos educativos a fin de realizar la verificación de los componentes ofertados, especialmente del de infraestructura, si se considera necesario.	Del 2 al 9 de noviembre de 2023.
ETAPA 4. PUBLICACION DE RESULTADOS Y TRAMITE DE RECLAMACIONES		
Publicación lista de Inscritos admitidos y no admitidos en el Banco.	Página web www.soachaeducativa.edu.co	10 de noviembre 2023
Observaciones a la evaluación.	Tiempo durante el cual se podrán realizar reclamaciones a los resultados, las cuales se deberán realizar en la oficina de atención al ciudadano –SAC-	Del 14 al 20 de noviembre de 2023
Respuesta a observaciones	Estudio y respuesta a observaciones recibidas	Del 21 al 23 de noviembre de 2023
ETAPA 5.- PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS		
Publicación de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de establecimientos educativos no oficiales que conforman el Banco de Oferentes del Municipio de Soacha	Publicación para conocimiento de la comunidad de la Resolución de conformación de establecimientos educativos no oficiales que quedaron conformando el Banco de Oferentes	30 de noviembre de 2023
Remisión al Ministerio de Educación Nacional Resolución de conformación Lista de Establecimientos Educativos no	Remisión acto administrativo de conformación del Banco de Oferentes del Municipio de Soacha, al Ministerio de Educación Nacional.	4 de diciembre de 2023

RESOLUCION No. 1769
 (13 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

oficiales habilitados en el Banco de Oferentes del Municipio de Soacha	
--	--

PARÁGRAFO. Cada una de las etapas señaladas en el presente cronograma, serán desarrolladas dentro de la Invitación Pública.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA DEL BANCO DE OFERENTES: El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de tres (3) años.

ARTÍCULO 8. DIVULGACIÓN DEL PROCESO: Todas las actuaciones derivadas del proceso de conformación del Banco de Oferentes serán divulgadas y publicadas a través de la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha, www.soachaeducativa.edu.co.

ARTÍCULO 9°. CONOCIMIENTO DEL PROCESO: Es responsabilidad y obligación de los aspirantes conocer de manera integral el contenido de la presente Resolución, su Invitación Pública, así como los términos y demás reglamentación del proceso, aceptando con su participación los lineamientos que lo soportan.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Alvarez Tovar
 GLORIA ALVAREZ TOVAR
 SECRETARIA DE EDUCACION

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fabiola Enciso Montero	Asesora Despacho SEM	<i>[Firma]</i>
Proyectó	Nubia Mercedes Rodríguez Moreno	Asesora Despacho SEM	<i>[Firma]</i>
aprobó	Sandra Liliana Trilleras Cifuentes	Directora Calidad SEM	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Sandra Milena Quimbayo Velasco	Directora de Cobertura SEM	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Max Ney Moscote Arteaga	Director Administrativo y Financiero SEM	<i>[Firma]</i>

EL CAMBIO AVANZA